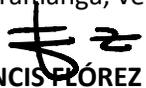


Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por el demandando. Existe consulta banco agrario de depósito judicial dentro del expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 1465-I

Sería del caso proceder a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, renunciando a las cosas del proceso ejecutivo. Sino fuera porque la parte demandada omite informar el monto exacto por el que se realizó el pago, necesario para proceder al fraccionamiento del depósito judicial, esto en razón a la existencia de dineros recopilados producto de medida cautelar en la cuenta del Juzgado, es decir, no es dable al operador jurídico deducir el valor por el cual debe fraccionar el depósito existente.

Así las cosas, se solicita a las partes definir el monto para proceder a despachar la pretensión de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **26 DE OCTUBRE DE 2021**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN